



MAT.: AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL POR RAZONES DE BUEN SERVICIO LA EJECUCION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DIURNOS QUE EXCEDEN EL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO POR LEY A FUNCIONARIO MUNICIPAL QUE SE INDICA.

ALGARROBO, 08 AGO 2022

DECRETO N° 2932



VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
4. Decreto Alcaldicio 2.200 de fecha 18.11.2021; Aprueba Acuerdo de Concejo N° 180 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 33 de fecha 17.11.2021.
5. Decreto Alcaldicio 2.371 de fecha 10.12.2021; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, las horas extraordinarias son un estipendio que se paga a los servidores regidos por la ley N° 18.883, como contraprestación a la realización de trabajos impostergables, por disposición de la autoridad del municipio y en las condiciones previstas por la ley, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuando por razones de buen servicio esas labores no puedan compensarse con descanso complementario.
2. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 19.104, el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse será de cuarenta (40) por funcionario al mes. Sólo podrá excederse de esta limitación cuando se trate de trabajos de carácter imprevistos motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias. De tal circunstancia deberá dejarse expresa constancia en la resolución que ordene la ejecución de tales trabajos. Mediante uno o más decretos Alcaldicio podrá exceptuarse la limitación de 40 horas semanales, cuando por circunstancias especiales sea necesario que determinado personal trabaje un número mayor de horas extraordinarias. Entre los fundamentos de dichos decretos deberán señalarse los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados.
3. Memo N° 16 de fecha 01.08.2022 enviado por la Sra. Verónica Cueto Cueto, Directora de Seguridad Pública, al Departamento de Recursos Humanos.
4. Que, excepcionalmente se produce el aumento de horas adicionales, debido a las necesidades que se imponen **por motivos extensión horario los fines de semana por revisión del correcto encendido de alumbrado público de la comuna**, no contando con personal suficiente para la realización de estos trabajos.

DECRETO:

- I. **AUTORIZA**, excepcionalmente la ejecución de trabajos extraordinarios nocturnos que exceden el límite de las horas autorizadas mensual, y el pago de estas, a **contar del 01 al 31 de julio del año 2022**, a los funcionarios que según se detalla a continuación adjunto, de conformidad a lo puesto en el numeral 4 del Considerando del presente Decreto Alcaldicio:

N°	Nombre	Grado	Horas Adicionales	
			25%	50%
1	Figuroa Claudio	14	0	10
2	Plaza Gómez Luis	14	0	10
3	Peña Sotomayor Luis	14	0	10
4	Venegas Ernesto	14	0	10

- II. El tiempo trabajado será determinado por el registro en el reloj control digital de asistencia municipal.
- III. El Memo mencionado anteriormente en considerando, está previamente autorizado y visado por el Alcalde para su respectivo pago de trabajos extraordinarios.
- IV. Impútese el presente gasto a la cuenta presupuestaria 21.02.004-005 "Trabajos Extraordinarios" Personal Contrata y a la cuenta presupuestaria 21.01.004-005 "Trabajos Extraordinarios" Personal Planta del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y TRANSCRÍBASE a los departamentos municipales que corresponda.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PFMM/PMM/CCS/jmm.

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ RR.HH
- ✓ Archivo.

(1)
(2)

DECRETO N°

2932

08 AGO 2022



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	08 AGO 2022
FECHA SALIDA:	08 AGO 2022
OBSERVACIÓN N°